



Pontificia Universidad
Católica del Ecuador
Seréis mis testigos

AMBATO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO (ECUADOR) Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE AMBATO (ECUADOR)

COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente convenio marco, las siguientes personas: por una parte, el Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D., en su calidad de Rector y por tanto representante legal de la **Universidad Nacional de Chimborazo**, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **"Unach"** y por otra parte el **Padre Juan Carlos Acosta Teneda**, en su calidad de **Prorector**, representante de **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE AMBATO**, a quien en adelante se le denominará **"LA PUCESA"**. Los intervinientes declaran ser mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, por sus propios derechos y de los que representan, por lo que suscriben el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1. La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son Unach. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión: crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad. Su visión: ser la institución de educación superior líder en la Zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional.
- 1.2. La Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE) es una persona jurídica de derecho privado, autónoma, sin fines de lucro, constituida en sistema nacional universitario, de inspiración cristiana y confiada por la Iglesia Católica a la Compañía de Jesús. La PUCE fue creada por Decreto del 2 de julio de 1946, publicado en el R.O. n° 629, de 8 de julio de 1946, erigida por la Santa Sede el 16 de julio de 1954 y constituida como Pontificia por el Papa Juan XXIII el 7 de abril de 1963. Su Sede Matriz se halla en el Distrito Metropolitano de Quito, y cuenta con sedes en Ambato, Esmeraldas, Ibarra, Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas y Lago Agrio.

Su misión es la constante búsqueda de la verdad y la promoción de la dignidad humana en todas sus dimensiones, mediante la investigación, la conservación y comunicación del saber, y la vinculación con la sociedad, para el desarrollo sostenible e integral, nacional e internacional. Para el cumplimiento de esta misión, la Universidad asume los siguientes valores: a) responsabilidad ante Dios y la sociedad, b) respeto a



los derechos fundamentales del ser humano y de la naturaleza, c) equidad y justicia, d) confianza mutua, e) excelencia académica, y f) transparencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE. -

2.1. Constitución de la República del Ecuador:

El Art. 351, establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

El Art. 355, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

2.2. Ley Orgánica de Educación Superior:

El Art. 18, dispone que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; la libertad para gestionar sus procesos internos;

El Art. 138, establece que las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. -

El objeto del presente convenio es Instrumentar cooperación interinstitucional para el desarrollo de actividades de interés común en las áreas de gestión, academia, vinculación e investigación.

Para el diseño, coordinación, articulación, ejecución y seguimiento de cada programa, proyecto o actividad, las partes podrán suscribir los instrumentos de cooperación específicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento. Sin embargo, podrán ejecutarse las obligaciones acordadas mientras el presente convenio no disponga lo contrario.



CLAÚSULA CUARTA: PERTINENCIA. – El objeto y obligaciones del instrumento de cooperación tienen relación con los objetivos estratégicos de la Unach.

- 4.1. OE1. Incrementar el logro de resultados de aprendizaje en estudiantes que aporten a la solución de problemas locales, regionales y nacionales en un contexto internacional.
- 4.2. OE2. Incrementar la innovación y los conocimientos humanistas, científicos, tecnológicos y los saberes ancestrales e interculturales de manera creativa, sistemática y sistémica, generando respuestas pertinentes a las necesidades del entorno en un contexto local, regional, nacional e internacional.
- 4.3. OE3. Incrementar la generación de capacidades y el diálogo de saberes acorde con los dominios académicos para contribuir a la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de la provincia de Chimborazo y la Zona 3.
- 4.4. OE4. Incrementar la generación de condiciones y recursos esenciales para el funcionamiento de la universidad y la implementación de sus funciones sustantivas.

CLAÚSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. -

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco 5 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de los resultados del presente Convenio con al menos treinta días previos a la terminación; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

CLAÚSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

Para alcanzar el objeto contemplado en el presente instrumento, las partes se comprometen a lo siguiente:

- 6.1. Propiciar la participación recíproca en los procesos de la gestión universitaria para impulsar la academia, investigación, vinculación y movilidad de gestores y personal administrativo.
- 6.2. Desarrollo de programas, proyectos y actividades académicas, como la internacionalización del currículo y cocurriculo, la movilidad de docentes y estudiantes, clases espejo y proyectos COIL.
- 6.3. Planificar, diseñar y ejecutar proyectos de investigación y vinculación con la sociedad con visión internacional, facilitando la participación de su personal académico en la producción intelectual, resultado del trabajo conjunto de los proyectos.
- 6.4. Crear o facilitar la integración en redes académicas y científicas, propiciando la investigación multicéntrica.
- 6.5. Nombrar responsables por cada una de las partes para el desarrollo, seguimiento y evaluación del presente convenio y de los acuerdos o convenios específicos que se celebren.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

7.1. Unach

ADMINISTRADOR: Mg. Vicente Benítez

TELÉFONOS: (03) 3730880 Ext 3001

E-MAIL: vbenitez@unach.edu.ec

7.2. PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE AMBATO

ADMINISTRADOR: Galo Mauricio López Sevilla

TELÉFONOS: (593) (03) 2994840 ext. 4303

E-MAIL: gllopez@pucesa.edu.ec

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

No aplica

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES. -

Las partes acuerdan que, en cualquier tiempo durante la vigencia de este instrumento de cooperación y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas, en una adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio podrá dar por terminado por una de las siguientes causas:

- 10.1. Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia del mismo;
- 10.2. Por cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio;
- 10.3. Por terminación de mutuo acuerdo de las partes, cuando no se puedan cumplir las obligaciones, y;
- 10.4. Por terminación unilateral, cuando una de las partes no cumpla con las obligaciones.

En cualquier caso de terminación del presente instrumento, se suscribirá un acta de finiquito, en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio y las actividades desarrolladas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL Y RÉGIMEN FINANCIERO. -

El presente instrumento, bajo ningún concepto, entabla relaciones laborales de la cual se generen obligaciones para los suscribientes. Tampoco genera obligaciones financieras recíprocas para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DEL NOMBRE E IMAGEN. -



12.1. Las partes se comprometen a vigilar y respetar los derechos de propiedad intelectual que se pudieren generar por los trabajos, estudios, investigaciones e informes, que se realicen en el contexto de este instrumento jurídico, para lo cual declaran que todo insumo, material o cualquier otro producto que se genere de la ejecución del presente convenio, será de propiedad exclusiva de la parte que lo haya elaborado, salvo los casos en los que se hayan generado de manera conjunta, quien podrá de así convenir a sus intereses, utilizar, socializar, transferir o licenciar los derechos de propiedad intelectual a terceras personas.

12.2. Las piezas gráficas en las que se pretenda incluir los nombres y marcas de las partes deberán ser revisadas por las dependencias respectivas de cada una, con el fin de que puedan verificar el cumplimiento del manual de marca institucional, que podrá enviarse por correo electrónico a la contraparte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS. -

13.1. Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal conforme a la legislación vigente, a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en este documento ni difundirlos ni cederlos a terceras personas distintas de las que intervengan directamente en las relaciones surgidas del presente instrumento basados en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, publicada en el registro Oficial Suplemento 459, del 26 de mayo del 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. -

Las partes se obligan a mantener estricta confidencialidad sobre toda la información, documentos y datos que tuviere o llegare a obtener de cada una de ellas, que hayan sido revelados, suministrados o compartidos por sus colaboradores, directivos, trabajadores y/o estudiantes, sean o no relacionados con el presente convenio.

Se entiende como confidencial, toda información no divulgada por las partes a terceros, ni disponible por otros medios, ni evidente para quienes manejen información similar. Dicha información incluye, sin limitarse a: a) bases de datos de la comunidad universitaria; b) información contenida en archivos digitales o físicos existentes o creados antes y durante la vigencia del presente convenio; c) software; d) convenios y contratos de todo naturaleza; e) correos institucionales; f) informes de trabajo; g) planes estratégicos; h) reuniones internas y externas con colaboradores, proveedores, contrapartes, directivos, trabajadores y/o estudiantes; i) bases de conocimiento; j) claves y acceso a sistemas informáticos; k) metodologías de trabajo y formatos establecidos; l) cualquier tipo de información que sea de propiedad intelectual de las partes, sus colaboradores, directivos, trabajadores y/o estudiantes; m) formularios y formatos de uso interno; n) el contenido de todo documento o medio que se haya entregado con la leyenda "CONFIDENCIAL"; o) la información que no está a disposición de todo el personal de las partes, sino únicamente en conocimiento de personas autorizadas por ellas; y, p) toda la información que las Partes consideren como confidencial en la ejecución del presente convenio, o que se designe así por escrito u oralmente.

Las partes se obligan por el presente convenio a mantener la confidencialidad de la información con la misma diligencia y cautela como si se tratara de la propia, comprometiéndose a no revelar la misma a terceros sin el consentimiento previo y por



escrito del titular de la propietaria de la información; empleándola responsablemente únicamente para los efectos del presente convenio o para aquello para lo que cuente con la autorización para hacerlo, salvo que: i) la información devenga de dominio público; ii) haya sido obtenida de forma independiente por la parte sin causar el incumplimiento del presente instrumento; o, iii) que su divulgación sea permitida bajo el presente instrumento o según las leyes, reglamentos, órdenes judiciales o administrativas, o cualquier otra disposición emitida por autoridad competente.

Las obligaciones de confidencialidad y reserva deberán guardarse, bajo sanciones de ley, durante la vigencia del presente convenio, así como también después de su terminación o rescisión.

En caso de pérdida, uso no autorizado o revelación de la información confidencial, la parte responsable acuerda adoptar, bajo su responsabilidad, todas las medidas que la parte afectada considere necesarias para remediar tal uso no autorizado o revelación de la información confidencial. Esta obligación no exime a la parte responsable de responder judicial y extrajudicialmente respecto de los perjuicios causados a la propietaria o custodia de la información confidencial, a causa de su divulgación no autorizada; por lo cual, el hecho de que la información sea divulgada por un tercero quien tuvo conocimiento de la misma por error o dolo de la parte responsable, no exime a esta última de sus responsabilidades.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del instrumento, se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo convenio se convenga.

En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes por medio del diálogo amigable procurarán un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

Las partes fijan como domicilio legal, para toda notificación relativa a este convenio, que deberá realizarse por escrito, las siguientes direcciones:

16.1. Unach

REPRESENTANTE: Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.

DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km ½ camino a Guano; Riobamba – Ecuador

TELÉFONOS: 03-3730880 Ext. 1005

E-MAIL: rector@unach.edu.ec

PÁGINA WEB: www.unach.edu.ec

16.2. PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE AMBATO

REPRESENTANTE: Padre Juan Carlos Acosta, PhD.

DIRECCIÓN: Av. Manuela Sáenz y Remigio Crespo, Ambato

TELÉFONOS: (593) (03) 2994840 ext. 3201

E-MAIL: jacosta@pucesa.edu.ec



**Pontificia Universidad
Católica del Ecuador**
Seréis mis testigos

AMBATO

PÁGINA: www.pucesa.edu.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere, informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos. Las comunicaciones en la ejecución del presente convenio, serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN. -

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento jurídico, a cuyas estipulaciones se someten y ratifican, firmando para constancia de lo actuado en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal.

En la ciudad de Riobamba, a los 03 días, del mes de julio del año 2025.

.....
Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CHIMBORAZO**

.....
Padre Juan Carlos Acosta, PhD.
**PRORRECTOR
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA
DEL ECUADOR SEDE AMBATO**